

## Resolución Ministeria Nº0167-2016-MINAGRI

Lima, 22 de abril de 20 .... de 20 ....

## **VISTOS:**

El recurso de reconsideración interpuesto por Mario Vásquez Lozada, contra la Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua, (PEJSIB), y el Informe N° 0368 - 2016-MINAGRI-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua, instrumento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos del Proyecto, el mismo que está orientado a buscar la eficacia y eficiencia de los servicios y los fines del mencionado Proyecto Especial, el cual se encuentra en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, contra dicha Resolución Ministerial, el señor Mario Vásquez Lozada ha interpuesto recurso de reconsideración, manifestando que no se ha considerado en el referido Manual de Operaciones la Plaza de Supervisor con Nivel D2, equivalente a la plaza de Director de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la misma que asevera viene ocupando desde el año 2008, por lo que solicita se declare fundado su recurso y se disponga la modificación del mencionado Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo a la facultad de contradicción establecida en el numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición de recursos administrativos sólo puede ser ejercida contra los actos administrativos:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1, y el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, el Manual de Operaciones, en tanto instrumento de gestión para el adecuado funcionamiento de una entidad, es un acto de administración interna;







Que, por tanto, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mario Vásquez Lozada contra la Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua, deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mario Vásquez Lozada, contra la Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2016, la misma que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio - Bagua (PEJSIB), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución Ministerial al señor Mario Vásquez Lozada y al Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB), para conocimiento y fines.

Juan Manuel Benites Ramos Ministro de Agricultura y Riego

Registrese y comuniquese.

. tog.ou.ooo y oomaniiqaaoo